



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-105596910-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 2 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-81835178- -APN-ATRES#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1414-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 2/6 del IF-2020-91554994-APN-ATRES#MT y obrantes en las páginas 9/12 del IF-2020-91554994-APN-ATRES#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1619/21** y **1620/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.02 12:20:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.02 12:20:39 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Ref. Exp. N° EX2020-81835178-APN-ATRES#MPYT

ACTA N° 1:

En la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las 09,30 hs. se reúnen en esta Agencia Territorial Resistencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle Arturo Illía N° 564, sito en calle Arturo Illía N° 564, el Comité Paritario de Interpretación y Negociación Salarial creado por Art. 61° del CCT N° 418/2005, a efectos de tratar la negociación paritaria. Comparecen a tal efecto la Sra. De Paoli Silvia DNI N° 18.394.970, Lic. Oscar Raúl Gaona DNI N° 23.059.645, asistidos por el Dr. Jorge Christiani por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO y por los representantes del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOMOTORES, GOMERIAS y ANEXAS A ESTACIONES DE SERVICIOS DEL CHACO (SOESGyPE), los señores Andrés Philippe Honore Dumont DNI N° 14.141.627, Amado Penayo DNI N° 7.806.357, asistidos por el Dr. Jorge Modesto Sánchez DNI N° 4.993.423.-

1º) La representación empresarial y el sector sindical, manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial de carácter retroactivo, por el cual se incorpora al básico a partir del mes de agosto de 2020 inclusive, para todas las categorías del convenio, la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00) correspondiente al "INCREMENTO SOLIDARIO" del Decreto 14/2020, y pactan un incremento salarial del 12% sobre el salario básico de convenio, que se abonará de la siguiente manera: A partir del 1º de agosto de 2020 el 4%, a partir del 1º de septiembre de 2020 el 4% y a partir del mes de octubre de 2020 el 4%, para todos los trabajadores comprendidos el Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/2005, conforme a las escalas salariales que se adjuntan y forman parte del presente acuerdo.

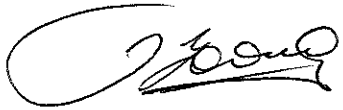
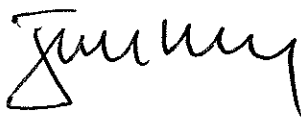
2ª) Se deja constancia que los aumentos pactados son comprensivos de cualquier incremento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea por ley, DNU y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo. Y si algún texto ordenara el pago de monto alguno, este será deducido de cualquier aumento paritario futuro a celebrarse.

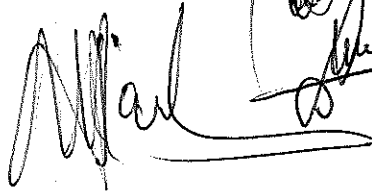
3º) Las partes firmantes asumen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre 2020 a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia del presente acuerdo, que podrían haber afectado a las escalas acordadas, y para el caso de resultar necesario establecer incrementos sobre ellas, los cuales se deberán aplicar a partir del mes de noviembre 2020.

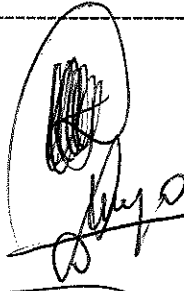
4º) El plazo de vigencia del presente acuerdo comprende desde el 1º de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.-


2020-91554994-APN-ATRES#MT

En este estado, siendo las 09,55 hs. se da por finalizada la presente reunión firmando las partes de conformidad ante esta Autoridad, que también suscribe, y CERTIFICA.-----






Gómez Ramón Alberto
Área Sindicales
AT/Rcia. - M.T.E y S.S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGyPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: AGOSTO DE 2020

Categorías	Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%
	A Encargado de Turno	\$ 50.428,00	\$ 3.854,00	\$ 3.854,00	\$ 58.136,00	\$ 2.325,44	\$ 290,68	\$ 436,02
B Administrativo	\$ 49.142,00	\$ 3.854,00	\$ 3.854,00	\$ 56.850,00	\$ 2.274,00	\$ 284,25	\$ 426,38	\$ 568,50
C Operario de Playa	\$ 48.171,00	\$ 3.854,00	\$ 3.854,00	\$ 55.879,00	\$ 2.235,16	\$ 279,40	\$ 419,09	\$ 558,79
D Operario de Anexos	\$ 47.533,00	\$ 3.854,00	\$ 3.854,00	\$ 55.241,00	\$ 2.209,64	\$ 276,21	\$ 414,31	\$ 552,41
E Operario de Servicio	\$ 49.102,00	\$ 3.854,00		\$ 52.956,00	\$ 2.118,24	\$ 264,78	\$ 397,17	\$ 529,56
F Operario Conductor	\$ 47.747,00	\$ 3.854,00	\$ 3.854,00	\$ 55.455,00	\$ 2.218,20	\$ 277,28	\$ 415,91	\$ 554,55
G Operario de Mantenimiento	\$ 46.528,00	\$ 3.854,00		\$ 50.382,00	\$ 2.015,28	\$ 251,91	\$ 377,87	\$ 503,82
H Operario Auxillar	\$ 41.305,00	\$ 3.854,00	\$ 3.854,00	\$ 49.013,00	\$ 1.960,52	\$ 245,07	\$ 367,60	\$ 490,13
I Operario Sereno	\$ 48.017,00	\$ 3.854,00		\$ 51.871,00	\$ 2.074,84	\$ 259,36	\$ 389,03	\$ 518,71
J Operario Primer Empleo	\$ 36.282,00	\$ 3.854,00	\$ 3.854,00	\$ 43.990,00	\$ 1.759,60	*****	*****	*****

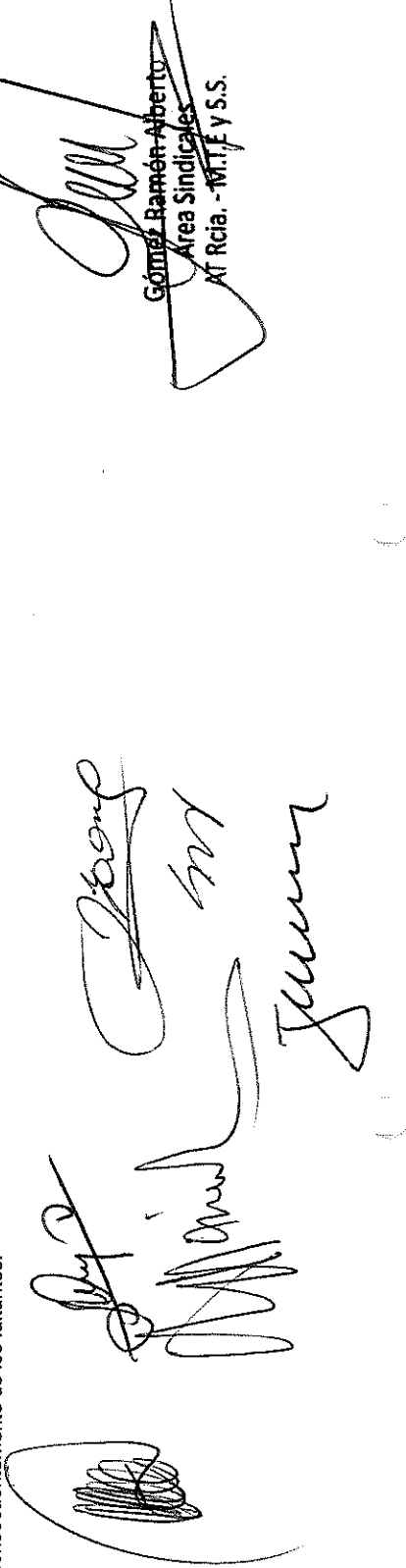
ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requiere dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-



Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: SEPTIEMBRE DE 2020

Categorías	Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%
	A Encargado de Turno	\$ 52.215,00	\$ 3.990,00	\$ 3.990,00	\$ 60.195,00	\$ 2.407,80	\$ 300,98	\$ 451,46
B Administrativo	\$ 50.878,00	\$ 3.990,00	\$ 3.990,00	\$ 58.858,00	\$ 2.354,32	\$ 294,29	\$ 441,44	\$ 588,58
C Operario de Playa	\$ 49.870,00	\$ 3.990,00	\$ 3.990,00	\$ 57.850,00	\$ 2.314,00	\$ 289,25	\$ 433,88	\$ 578,50
D Operario de Anexos	\$ 49.207,00	\$ 3.990,00	\$ 3.990,00	\$ 57.187,00	\$ 2.287,48	\$ 285,94	\$ 428,90	\$ 571,87
E Operario de Servicio	\$ 50.672,00	\$ 3.990,00		\$ 54.662,00	\$ 2.186,48	\$ 273,31	\$ 409,97	\$ 546,62
F Operario Conductor	\$ 49.430,00	\$ 3.990,00	\$ 3.990,00	\$ 57.410,00	\$ 2.296,40	\$ 287,05	\$ 430,58	\$ 574,10
G Operario de Mantenimiento	\$ 48.164,00	\$ 3.990,00		\$ 52.154,00	\$ 2.086,16	\$ 260,77	\$ 391,16	\$ 521,54
H Operario Auxiliar	\$ 42.893,00	\$ 3.990,00	\$ 3.990,00	\$ 50.873,00	\$ 2.034,92	\$ 254,37	\$ 381,55	\$ 508,73
I Operario Sereno	\$ 49.710,00	\$ 3.990,00		\$ 53.700,00	\$ 2.148,00	\$ 268,50	\$ 402,75	\$ 537,00
J Operario Primer Empleo	\$ 37.678,00	\$ 3.990,00	\$ 3.990,00	\$ 45.658,00	\$ 1.826,32	*****	*****	*****

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de **COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA**, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-

Gómez Ramón Alberto
Area Sindicales
MT Rcia. - M.T.E y S.S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: OCTUBRE DE 2020

Categorías	Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%
	A Encargado de Turno	\$ 54.001,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 62.253,00	\$ 2.490,12	\$ 311,27	\$ 466,90
B Administrativo	\$ 52.614,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 60.866,00	\$ 2.434,64	\$ 304,33	\$ 456,50	\$ 608,66
C Operario de Playa	\$ 51.569,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 59.821,00	\$ 2.392,84	\$ 299,11	\$ 448,66	\$ 598,21
D Operario de Anexos	\$ 50.881,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 59.133,00	\$ 2.365,32	\$ 295,67	\$ 443,50	\$ 591,33
E Operario de Servicio	\$ 52.401,00	\$ 4.126,00		\$ 56.527,00	\$ 2.261,08	\$ 282,64	\$ 423,95	\$ 565,27
F Operario Conductor	\$ 51.113,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 59.365,00	\$ 2.374,60	\$ 296,83	\$ 445,24	\$ 593,65
G Operario de Mantenimiento	\$ 49.800,00	\$ 4.126,00		\$ 53.926,00	\$ 2.157,04	\$ 269,63	\$ 404,45	\$ 539,26
H Operario Auxiliar	\$ 44.482,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 52.734,00	\$ 2.109,36	\$ 263,67	\$ 395,51	\$ 527,34
I Operario Sereno	\$ 51.403,00	\$ 4.126,00		\$ 55.529,00	\$ 2.221,16	\$ 277,65	\$ 416,47	\$ 555,29
J Operario Primer Empleo	\$ 39.073,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 47.325,00	\$ 1.893,00	*****	*****	*****

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requiera dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-

Gómez Ramón Alberto
Área Sindicales
ATACIA - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ref. Exp. N° EX2020-81835178-APN-ATRES#MPYT

ACTA N° 2:

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las 09:30 hs., se reúnen en esta Agencia Territorial Resistencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sito en calle Arturo Illía N° 564, el Comité Paritario de Interpretación y Negociación Salarial creado por el Art. 61° del C.C.T. N° 418/2005, a efectos de tratar la negociación paritaria. Comparecen a tal efecto los paritarios Lic. Oscar Raúl Gaona DNI N° 23.059.645, Cdra. Viviana Nora Degregorio DNI N° 17.497.536 y el Dr. Jorge Cristiani DNI N° 21.364.728 por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DEL CHACO y los paritarios del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOMOTORES, GOMERIAS Y ANEXOS A ESTACIONES DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO (SOESGYPE CHACO), los señores Andrés Philippe Honore Dumont DNI N° 14.141.627, Amado Penayo DNI N° 7.806.357, asistidos por el Dr. Jorge Modesto Sánchez DNI N° 4.993.423.-

1°) La representación empresarial y el sector sindical, manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso asumido en el acta firmada con anterioridad por las partes signatarias del CCT 418/2005, a fin de ajustar las escalas salariales en función del incremento de los índices inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores, tomando también en consideración las dificultades económicas que afectan aún el nivel de la actividad del sector.

2°) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgarán un incremento en las escalas salariales de todas las categorías del convenio de un 14% sobre los salarios vigente en marzo del corriente año, que se pagaran de la siguiente manera: Una suma equivalente al 7% del básico de cada categoría con las remuneraciones del mes de enero de 2021, en carácter no remunerativo y una suma equivalente al 14% del básico de cada categoría con las remuneraciones del mes de febrero de 2021, en carácter no remunerativo, que pasa a integrar el salario básico en el mes de marzo de 2021. .

3°) Sobre las sumas que el empleador abonará en concepto de incremento salarial en el mes de enero y febrero de 2021, pagará los importes correspondientes a la obra social de conformidad con lo establecido en las leyes 23.660 y 23.661 y los importes correspondientes a los aportes y contribuciones del convenio colectivo de trabajo 418/2005.

4°) Se deja constancia que los aumentos pactados son comprensivos de cualquier incremento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea por ley, DNU y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo. Si algún texto ordenara el pago de monto alguno, este será deducido de cualquier aumento paritario futuro a celebrarse.

Los importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio constan en las planillas adjuntas que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo.

En este estado, siendo las 09:45 hs., se da por finalizada la presente reunión, firmando las partes de conformidad ante esta Autoridad, que también suscribe y CERTIFICA.

Ing. Troccoli Antonio A.
Legajo. 24886
AT Relá. - M.T.E y S.S.

IF-2020-91554994-APN-ATRES#MT

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: ENERO DE 2021

Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%	Suma Fija No Remunerativa
A	Encargado de Turno	\$ 54.001,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 62.253,00	\$ 2.490,12	\$ 311,27	\$ 466,90	\$ 622,53	\$ 3.125,00
B	Administrativo	\$ 52.614,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 60.866,00	\$ 2.434,64	\$ 304,33	\$ 456,50	\$ 608,66	\$ 3.038,00
C	Operario de Playa	\$ 51.569,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 59.821,00	\$ 2.392,84	\$ 299,11	\$ 448,66	\$ 598,21	\$ 2.973,00
D	Operario de Anexos	\$ 50.881,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 59.133,00	\$ 2.365,32	\$ 295,67	\$ 443,50	\$ 591,33	\$ 2.930,00
E	Operario de Servicio	\$ 52.401,00	\$ 4.126,00		\$ 56.527,00	\$ 2.261,08	\$ 282,64	\$ 423,95	\$ 565,27	\$ 3.025,00
F	Operario Conductor	\$ 51.113,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 59.365,00	\$ 2.374,60	\$ 296,83	\$ 445,24	\$ 593,65	\$ 2.944,00
G	Operario de Mantenimiento	\$ 49.800,00	\$ 4.126,00		\$ 53.926,00	\$ 2.157,04	\$ 269,63	\$ 404,45	\$ 539,26	\$ 2.862,00
H	Operario Auxiliar	\$ 44.482,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 52.734,00	\$ 2.109,36	\$ 263,67	\$ 395,51	\$ 527,34	\$ 2.500,00
I	Operario Sereno	\$ 51.403,00	\$ 4.126,00		\$ 55.529,00	\$ 2.221,16	\$ 277,65	\$ 416,47	\$ 555,29	\$ 2.963,00
J	Operario Primer Empleo	\$ 39.073,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 47.325,00	\$ 1.893,00	*****	*****	*****	\$ 2.162,00

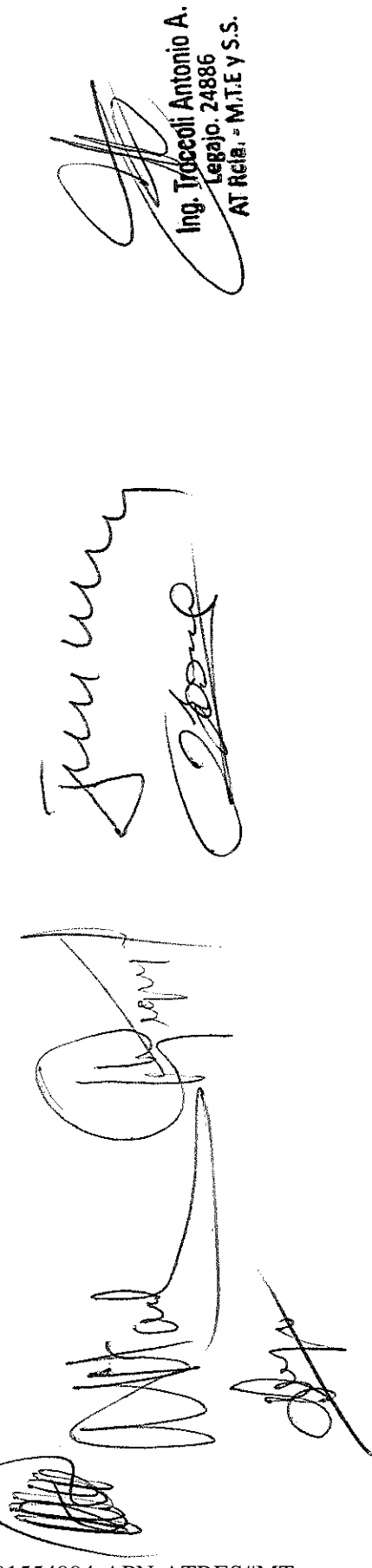
ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de **COMPENSACION POR TOLERANCIA HORARIA**, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-



Ing. Troccoli Antonio A.
 Legajo. 24886
 AT Recl. - M.T.E y S.S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-
 Email: soesgypechaco@hotmail.com
 Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: FEBRERO DE 2021

Categorías	Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%	Suma Fija No Remunerativa
A Encargado de Turno	\$ 54.001,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 62.253,00	\$ 2.490,12	\$ 311,27	\$ 466,90	\$ 622,53	\$ 6.250,00
B Administrativo	\$ 52.614,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 60.866,00	\$ 2.434,64	\$ 304,33	\$ 456,50	\$ 608,66	\$ 6.077,00
C Operario de Playa	\$ 51.569,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 59.821,00	\$ 2.392,84	\$ 299,11	\$ 448,66	\$ 598,21	\$ 5.946,00
D Operario de Anexos	\$ 50.881,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 59.133,00	\$ 2.365,32	\$ 295,67	\$ 443,50	\$ 591,33	\$ 5.860,00
E Operario de Servicio	\$ 52.401,00	\$ 4.126,00		\$ 56.527,00	\$ 2.261,08	\$ 282,64	\$ 423,95	\$ 565,27	\$ 6.050,00
F Operario Conductor	\$ 51.113,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 59.365,00	\$ 2.374,60	\$ 296,83	\$ 445,24	\$ 593,65	\$ 5.889,00
G Operario de Mantenimiento	\$ 49.800,00	\$ 4.126,00		\$ 53.926,00	\$ 2.157,04	\$ 269,63	\$ 404,45	\$ 539,26	\$ 5.725,00
H Operario Auxiliar	\$ 44.482,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 52.734,00	\$ 2.109,36	\$ 263,67	\$ 395,51	\$ 527,34	\$ 5.000,00
I Operario Sereno	\$ 51.403,00	\$ 4.126,00		\$ 55.529,00	\$ 2.221,16	\$ 277,65	\$ 416,47	\$ 555,29	\$ 5.925,00
J Operario Primer Empleo	\$ 39.073,00	\$ 4.126,00	\$ 4.126,00	\$ 47.325,00	\$ 1.893,00	*****	*****	*****	\$ 4.324,00

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de **COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA**, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los factantes.-

2020-91554994-APN-ATRES#MT

Ing. Troccoli Antonio A.
 Legajo. 24886
 AT Rcia. - M.T.E y S.S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGYPE CHACO) Personería Gremial N° 1.620.-

Email: soesgypechaco@hotmail.com

Julio A. Roca N° 755 - Telefax N° 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. N° 418/2005 - VIGENCIA: MARZO DE 2021

Categorías	Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora	Hora	Hora
						Común	50%	100%
A Encargado de Turno	\$ 60.251,00	\$ 4.601,00	\$ 4.601,00	\$ 69.453,00	\$ 2.778,12	\$ 347,27	\$ 520,90	\$ 694,53
B Administrativo	\$ 58.691,00	\$ 4.601,00	\$ 4.601,00	\$ 67.893,00	\$ 2.715,72	\$ 339,47	\$ 509,20	\$ 678,93
C Operario de Playa	\$ 57.515,00	\$ 4.601,00	\$ 4.601,00	\$ 66.717,00	\$ 2.668,68	\$ 333,59	\$ 500,38	\$ 667,17
D Operario de Anexos	\$ 56.741,00	\$ 4.601,00	\$ 4.601,00	\$ 65.943,00	\$ 2.637,72	\$ 329,72	\$ 494,57	\$ 659,43
E Operario de Servicio	\$ 58.451,00	\$ 4.601,00		\$ 63.052,00	\$ 2.522,08	\$ 315,26	\$ 472,89	\$ 630,52
F Operario Conductor	\$ 57.002,00	\$ 4.601,00	\$ 4.601,00	\$ 66.204,00	\$ 2.648,16	\$ 331,02	\$ 496,53	\$ 662,04
G Operario de Mantenimiento	\$ 55.525,00	\$ 4.601,00		\$ 60.126,00	\$ 2.405,04	\$ 300,63	\$ 450,95	\$ 601,26
H Operario Auxiliar	\$ 49.482,00	\$ 4.601,00	\$ 4.601,00	\$ 58.684,00	\$ 2.347,36	\$ 293,42	\$ 440,13	\$ 586,84
I Operario Sereno	\$ 57.328,00	\$ 4.601,00		\$ 61.929,00	\$ 2.477,16	\$ 309,65	\$ 464,47	\$ 619,29
J Operario Primer Empleo	\$ 43.397,00	\$ 4.601,00	\$ 4.601,00	\$ 52.599,00	\$ 2.103,96	*****	*****	*****

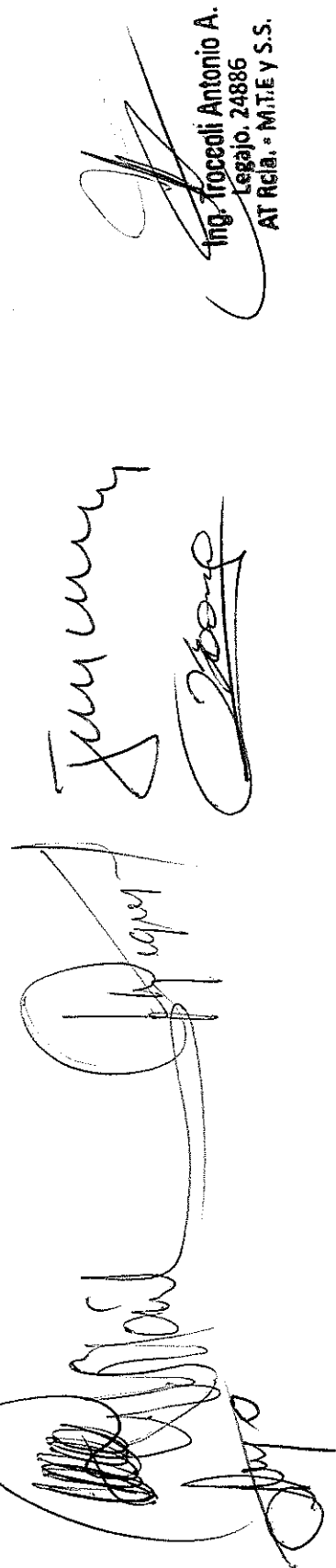
ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requiera dicha tarea. Artículo 15° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-



 Ing. Trocedi Antonio A.
 Legajo. 24886
 AT Rcla. - M.T.E Y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1414-21 Acu 1619/1620-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.